

Demostración internacional de máquinas innovadoras para la recolección y el manejo de forrajes.

Demostración internacional de nuevos equipos para la distribución de productos agro-químicos.

Todas estas demostraciones se celebrarán de acuerdo con las siguientes bases:

1. Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o sus representantes y/o concesionarios.

2. Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados, como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización, objeto de cada demostración.

3. Las pruebas correspondientes a cada demostración, consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas, asignadas a cada participantes por sorteo.

4. Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación -en su caso- seguro y funcionamiento del material que presente, así como los de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

En el caso particular de estas demostraciones, a celebrar en el recinto de AGRO'92, donde ya estarán presentes la mayoría de máquinas participantes, no se compensará, como es tradicional, a las empresas inscritas por los gastos de transporte.

5. Los fabricantes y representantes interesados en participar en las demostraciones deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, Sección de Ensayo de Máquinas, paseo Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, haciendo constar en qué demostración desean participar y con qué máquinas, de las que deberá adjuntarse catálogos o documentación gráfico-técnica.

6. El material que haya de ser importado, al único fin de la demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

7. La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a esta Dirección General y toda Empresa participante, por el hecho de inscribirse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 20 de abril de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Agrícolas.

9705 RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca el XXI Campeonato de España de Arada.

Los Campeonatos de España de Arada, que anualmente organiza el Comité Español de Arada, del que forma parte la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, y a quien están asignados la celebración de las pruebas finales, revisten este año singular importancia, por coincidir estas pruebas finales con los 39º Campeonatos del Mundo de Arada, que por vez primera tendrán como sede nuestro país, celebrándose ambos acontecimientos en la misma finca, en recintos contiguos y en fechas correlativas: Campeonato de España, 27 y 28 de mayo; Campeonatos Mundiales, 29 y 30 de mayo.

Por otro lado, ambas competiciones, que tradicionalmente se circunscribían a la labor con vertederas fijas, se están ampliando con nuevas pruebas con vertederas reversibles, en periodo de ensayo. Deben premiarse por ello ambas modalidades.

En consecuencia, esta Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas convoca las pruebas finales del XXI Campeonato de España de Arada, para los días 27 y 28 de mayo, a celebrar en la finca «Las Tiesas», del término municipal de Albacete, situada sobre la carretera Albacete-Barrax, y que se ajustarán al reglamento vigente para estas competiciones.

A los ganadores de las competiciones, en sus dos modalidades, se les premiará con las siguientes cantidades:

A) Arada con vertedera fija:

Campeón de España: 250.000 pesetas.
Subcampeón de España: 150.000 pesetas.
Tercer clasificado: 75.000 pesetas.

B) Arada con vertedera reversible:

Campeón de España: 150.000 pesetas.
Subcampeón de España: 75.000 pesetas.

Las puntuaciones y consiguientes clasificaciones serán establecidas por los Jueces oportunamente designados por el Comité de Arada y de acuerdo con el reglamento, sus decisiones serán inapelables.

Madrid, 20 de abril de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Agrícolas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9706 ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.315/1989, promovido por don Francisco Luis Gregori Mari.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.315/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Luis Gregori Mari, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 5 de septiembre de 1988, sobre reconocimiento de servicios prestados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Luis Gregori Mari, contra acto presunto desestimatorio por silencio administrativo de la reposición formulada con fecha 11 de octubre de 1988, ante la Subdirección General de la Función Pública, dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de septiembre de 1988, así como la Resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial de fecha 13 de febrero de 1986, por la que se declaró al recurrente en situación de excedencia voluntaria, y debemos declarar y declaramos:

Primero.-Que procede anular por no ser conforme a derecho la resolución de la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de septiembre de 1988; así como la Resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administración Territorial de fecha 13 de febrero de 1986.

Segundo.-Que se le ha de reconocer como situación jurídica individualizada la rectificación del Escalafón de Habilitados Nacionales, Subescala de Secretario, Categoría Superior, elevando a definitivo por Resolución de 10 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 18), en el sentido de valorar en el apartado A los servicios prestados como Secretario del Ayuntamiento de Denia (Alicante), y los servicios prestados en situación especial de Servicios en Comunidades Autónomas.

Tercero.-Que no procede dar lugar a la valoración al curso de perfeccionamiento aportado.

Cuarto.-Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Molló García.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.